



Ministerio Público
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN Nº 12
(De 29 de enero de 2015)

**Que crea la figura de Fiscal Adjunto (a) de las Fiscalías Anticorrupción de la
Procuraduría General de la Nación y le asigna atribuciones**

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política, se establece que una de las atribuciones del Ministerio Público, es la persecución de los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.

Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial, desarrolla el texto constitucional, al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales de justicia en que actúen.

Que el artículo 2 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada mediante la Ley N°42 de 1 de julio de 1998, señala la finalidad de promover y fortalecer los mecanismos indispensables para la prevención, detección, sanción y erradicación de los actos de corrupción.

Que el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada mediante la Ley N°15 de 10 de mayo de 2005, establece que se aplicará, acorde con sus disposiciones, a la prevención, investigación y enjuiciamiento contra la corrupción; incluyendo, el embargo preventivo, la incautación, el decomiso y la restitución del producto de delitos tipificados en la misma.

Que según los artículos 352 y 356 del Código Judicial, los Fiscales Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación tendrán competencia en cualquier lugar del territorio nacional, por lo que debe garantizarse que puedan prestar los servicios asignados por ley, de forma ininterrumpida, tanto en el sistema mixto, como en el sistema acusatorio, en concordancia con sus atribuciones especiales establecidas en los artículos 351 y 353 del citado texto legal, en el ejercicio de la acción penal.

Que por instrucciones de la Contraloría General de la República, los decretos de nombramiento remitidos a ésta, solo deben señalar los títulos de las posiciones en que serán designados los funcionarios, de conformidad a lo consignado en la estructura de personal de cada institución y no así a las funciones que desempeñará el mismo.

Que el Ministerio Público debe precisar las funciones que realizará el personal designado en posiciones que no coincidan con las atribuciones que deben desempeñar.

Que es necesaria la creación de la figura de Fiscal Adjunto (a) de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, para que pueda asistir a los fiscales en la investigación y el ejercicio de la acción penal, cuando así lo ameriten las causas que se tramiten en esos despachos y aquellas que les sean delegadas.

Que le corresponde a la Procuraduría General de la Nación velar por el efectivo funcionamiento de las agencias de instrucción, en base a los principios de economía, celeridad y unidad procesal que rigen para el Ministerio Público.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al (la) Procurador (a) General de la Nación, para la creación de nuevas agencias de instrucción o la sustitución de las existentes, así como la introducción de cambios en cuanto al número, nomenclatura, ubicación de las mismas y organización administrativa, con justificación en las necesidades del servicio; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea la figura de Fiscal Adjunto (a) de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO: La asignación de funciones del (la) Fiscal Adjunto (a) de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, lo efectuarán los (as) Fiscales Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, en seguimiento al contenido de la Resolución N° 11 de 30 de marzo de 2012, de la Procuraduría General de la Nación.

TERCERO: Para los efectos de la presente resolución, el (la) Fiscal Adjunto (a), de las Fiscalías Anticorrupción, tendrán las siguientes atribuciones específicas:

1. Dirigir la investigación penal y practicar las diligencias de investigación sumarial correspondientes, en cualquier lugar del territorio nacional, por designación y bajo la supervisión de los (as) Fiscales Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación.
2. Notificación y emisión de concepto en materia de Amparo de Garantías Constitucionales y Habeas Corpus contra las actuaciones o diligencias realizadas por las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación.
3. Notificación de Autos de Fianzas, Incidentes, Medidas Cautelares y Secuestros Penales dictados por los tribunales.
4. Emitir concepto en traslado de Incidentes de Controversia, Nulidad u otra de naturaleza similar.
5. Anuncio y sustentación de apelación, si así lo considera jurídicamente oportuno y viable en los casos mencionados.
6. Cualquier otra función asignada por los (as) Fiscales Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el ámbito de sus atribuciones y competencia.

CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política, artículos 329, numeral 5 del 347 y 361 del Código Judicial; Resolución N° 11 de 30 de marzo de 2012, de la Procuraduría General de la Nación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño